	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02
		Página 1 de 3

Oficio No. 0120- GCERN-SSF-2022
Bogotá D.C., 2022-08-23

Señor
NICOLÁS TORRIJOS OSORIO
Correo electrónico: request-1554-274ced50@queremosdatos.co
Ciudad

Asunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: Información relacionada con feminicidios en Colombia entre 2019 y 2021

Cordial saludo, señor Torrijos Osorio:

De acuerdo a lo solicitado y conforme al artículo 23 de la Constitución Política de 1991 y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, me permito responder a su petición en los siguientes términos:

I. PETICIÓN:

“(…) Haciendo uso del derecho fundamental de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y del derecho al acceso a la información pública, consagrados en los artículos 20 y 74 de la misma, desarrollado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública 1712 de 2014, solicito en formato abierto (xls. csv.) preferiblemente:

Datos sobre los feminicidios en Colombia entre 2019 y 2021, esta información discriminada en:

1. Edad.
2. Posibles causas.
3. Estrato social.
4. Departamento o ciudad (…).”

II. RESPUESTA

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses recibió su solicitud de la referencia, en donde requiere la información que antecede en el ítem “I PETICIÓN”, al respeto en el derecho de petición no se evidencia el objeto de la solicitud, por lo tanto, se precisa que esta entidad entrega cifras estadísticas de la información con la que cuenta el Instituto, de acuerdo con las categorías disponibles en nuestros sistemas de información. No obstante, si requiere información como parte de algún proceso, la misma debe ser solicitada de acuerdo con las particularidades del caso, a través de la autoridad competente, en el momento procesal oportuno para ello.

Ahora bien, en aras de dar trámite a su requerimiento, por medio de la presente comunicación se da respuesta a su solicitud, previas las siguientes observaciones para la correcta interpretación de las cifras:

1. La misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INMLCF, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 938 de 2004, es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.



2. En concordancia con el quehacer misional del INMLCF, la entidad provee cifras estadísticas obtenidas de la práctica forense, esto con el objetivo de que puedan ser consultadas por el público en general, y también para que sean utilizadas como insumo para generar políticas públicas y toma de decisiones en cuanto a la mitigación y prevención de las lesiones de causa externa que ocurren en el territorio nacional colombiano.

3. Es importante anotar que cuando se clasifica un caso en una de las categorías solicitadas, no se tipifica un delito, tampoco se hacen juicios de responsabilidad y no se determina la legalidad o ilegalidad de hecho, toda vez que estas actividades corresponden a las autoridades competentes. La clasificación, de carácter forense, se genera en el contexto de la información aportada por la autoridad, los hallazgos durante el procedimiento de necropsia y del relato de la víctima, dependiendo del caso.

4. De conformidad con el párrafo que antecede, las cifras que aporta la entidad, se entregan a manera de presunción, por cuanto, únicamente mediante las investigaciones a cargo de las diligencias de cada caso, se puede establecer con certeza las circunstancias en las que ocurrieron los hechos.

5. La información entregada, corresponde a la consulta realizada en el Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres – SIRDEC. La información correspondiente al año 2021 es preliminar, por lo tanto, está sujeta a cambios por actualización.

6. Es importante aclarar que los casos relacionados en la presente respuesta, corresponden solo a los abordados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y los incluidos en los sistemas de información del Instituto por el sector salud; dicha aclaración es necesaria dado que, no todos los casos realizados por el sector salud son reportados al sistema medicolegal o no todos los casos investigados por las autoridades judiciales son conocidos por el sistema medicolegal.

7. En cuanto al “nivel socioeconómico de la víctima”, es importante aclarar que esta variable, no se encuentra incluida dentro de los sistemas de información que maneja el Instituto.

Una vez aclarados estos aspectos y de acuerdo con la disponibilidad de información con la que cuenta el Instituto se da respuesta a la información solicitada así:

Ante la necesidad de poder visibilizar el fenómeno del feminicidio, a partir del año 2018, el Instituto creó la categoría "feminicidio" dentro de la variable "circunstancia del hecho", esta categoría es usada en los casos en que el médico en su quehacer forense durante la necropsia médico legal observa signos físicos que le permiten definirlo como tal. No obstante, este delito que se define como: *"el homicidio de la mujer por el hecho de ser mujer y que pueda ocurrir dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión"*, no siempre es posible determinarlo desde nuestro quehacer forense, por cuanto se requiere ahondar en aspectos de tipo investigativo que no son competencia jurídica de la entidad. Por lo tanto, las cifras de feminicidios deben ser aportadas por el ente investigador.

Ahora bien, en aras de atender su requerimiento, se entrega la información disponible con la que cuenta la entidad, en archivo Excel denominado “Anexo of. 0120- GCERN-SSF-2022” que contiene la siguiente información:

Tabla 1. Presuntos homicidios en mujeres cuya circunstancia del hecho fue categorizado como Feminicidio en el territorio nacional, según rango de edad y mecanismos causal (posibles causas), para los años 2019, 2020 y 2021.


	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	Código del formato: DG-A-P-092-F-001
		Versión: 02
		Página 3 de 3

Tabla 2. Presuntos homicidios en mujeres cuya circunstancia del hecho fue categorizado como Femicidio en el territorio nacional, según departamento y municipio de ocurrencia del hecho, para los años 2019, 2020 y 2021.

Para finalizar el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses solicita hacer referencia a la información consultada, citando la fuente y tener en cuenta las observaciones realizadas sobre la utilización de los mismos.

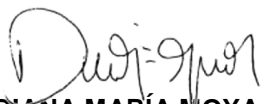
III. ANEXOS

a) Un archivo digital en formato Excel denominado: “Anexo of. 0120- GCERN-SSF-2022”

1. NOTIFICACIONES

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la dirección calle 7A # 12A-51, en el correo electrónico crnv@medicinalegal.gov.co

Atentamente,



DIANA MARÍA MOYA MATEUS

Coordinadora


Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia

Subdirección de Servicios Forenses

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Proyectó: Neidi Leonor Macana Tuta, Profesional Especializado Forense - GCERN

Revisó: Diana María Moya Mateus, Coordinadora – GCERN

Sandra Milena Parra Rodríguez - Profesional Especializado – SSF (Revisión Jurídica) 

Aprobó: Diana María Moya Mateus, Coordinadora – GCERN.

“Ciencia con sentido humanitario, un mejor país”

Dirección: Calle 7 A N° 12 A – 51; Correo electrónico: crnv@medicinalegal.gov.co

Teléfonos 4069944 - 4069977 y extensiones 1535 al 1539

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá - Colombia